SALTA

DECRETO 2226/2014
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Protocolo adicional al convenio marco de cooperación entre el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan y el Ministerio de Salud Pública.
Del: 28/07/2014; Boletín Oficial 01/08/2014.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la aprobación del Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C, Prof. Dr. Juan P. Garrahan, representado por su Directora Médico Ejecutiva, doctora Josefa Rodríguez, la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, representada por el Presidente de su Consejo de Administración, doctor Fernando C. Matera y el Ministerio de Salud Pública, representada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Oscar Guido Villa Nougués, y
CONSIDERANDO:
Que el objeto del mismo consiste en fijar el procedimiento a seguir para que los distintos Centros Asistenciales que brindan servicios de salud en la Provincia puedan efectuar consultas al Hospital por medio de su sistema de comunicación a distancia, sobre diagnostico y/o tratamiento de sus pacientes;
Que el Protocolo tiene una duración de un (1) año, con renovación automática por igual periodo;
Que el Programa Asuntos Legales del Ministerio del rubro, tomo la intervención previa que le corresponde;
Por ello,
El Gobernador de la Provincia
decreta:

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C, Prof. Dr. Juan P. Garrahan, representado por su Directora Médico Ejecutiva, doctora Josefa Rodríguez, la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, representada por el Presidente de su Consejo de Administración, doctor Fernando C. Matera y el Ministerio de Salud Pública, representada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Oscar Guido Villa Nougués.
Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.
Art. 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Urtubey; Villa Nougués; Simón Padrós.

ANEXO
PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE El HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" Y LA PROVINCIA DE SALTA
Entre el HOSPITAL. DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN", representado en este acto por su Directora Médico Ejecutiva, Dra. Josefa Rodríguez, con domicilio en Combate de los Pozos 1881 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El HOSPITAL", la FUNDACION HOSPITAL DE PEDIATRIA PROF. DR.

JUAN P. GARRAHAN, representada en este acto por el Presidente de su Consejo de Administración, Dr. Fernando C. Matera, con domicilio en Combate de los Pozos 1881, piso c de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACION", y la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por su Ministro de Salud, Dr. Oscar VlllANOUGUES, con domicilio legal en Centro Civico Grand Bourg 2° Bloque, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante, "LA PROVINCIA", acuerdan suscribir el presente protocolo adicional al Convenio Marco de Cooperación de fecha 2011, con la finalidad de instrumentar el procedimiento a través del cual los distintos centros asistenciales ("EL CENTRO ASISTENCIAL") que brindan servicios de salud en "LA PROVINCIA", podrán efectuar consultas a "El HOSPITAL" por medio de su sistema de comunicación a distancia, sobre diagnóstico y/o tratamiento de sus pacientes, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-

l. PRIMERA: A requerimiento de "El CENTRO ASISTENCIAL" de "LA PROVINCIA", "El HOSPITAL" se compromete a: 1°) brindar propuestas a las consultas que le realice "El CENTRO ASISTENCIAL" sobre diagnóstico o tratamiento médico de pacientes atendidos por el mismo; 2°) participar dei seguimiento de los pacientes conjuntamente con los profesionales de "El CENTRO ASISTENCIAL"; 3°) facilitar y complementar el intercambio de información sobre diagnóstico, evolución y seguimiento de pacientes internados en "El HOSPITAL"; Y 4°) proveer turnos para diagnóstico o tratamiento de pacientes de "El CENTRO ASISTENCIAL", en los casos en que a raíz de la propuesta efectuada, sea necesario programar una jornada de atención en el Área del Hospital de Día de "El HOSPITAL".-

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula PRIMERA, deberá seguirse el procedimiento que a continuación se describe: a) El CENTRO ASISTENCIAL efectuará la consulta sobre diagnostico y/o tratamiento de su paciente directamente a la Oficina de Comunicación a Distancia de "El HOSPITAL", consignando los datos necesarios para la precisa identificación de "El CENTRO ASISTENCIAL", los datos personales del paciente al que se refiere la consulta, los datos del profesional interviniente en su atención y la información médica requerida, utilizando para ello el "Formulario de Consulta" que como Anexo I se integra al presente, el cual será remitido, firmado y sellado, vía fax; b) "El CENTRO ASISTENCIAL" deberá requerir el Consentimiento Informado de los padres o representantes del paciente, para la utilización del sistema de comunicación a distancia de "El HOSPITAL"; c) Recibida la consulta, el profesional' médico de "El HOSPITAL" podrá requerir a "El CENTRO ASISTENCIAL", información adicional a la remitida que considere imprescindible para emitir opinión, también por vía fax; d) Una vez cumplimentado el circuito descripto, por la misma vía y dentro de un plazo de 24 a 72 horas, que podrá extenderse si a criterio de "El HOSPITAL" resulta necesario, éste remitirá a "El CENTRO ASISTENCIAL" la propuesta de diagnóstico y/o tratamiento para el paciente; e) "El CENTRO ASISTENCIAL" deberá remitir a "El HOSPITAL", a través de su Oficina de Comunicación a Distancia, los estudios complementarios realizados al paciente y el resultado de las prácticas sugeridas. -

TERCERA: las partes dejan expresamente aclarado que el procedimiento descripto no incluye las situaciones de emergencia médica y que "El HOSPITAL" podrá abstenerse de emitir propuesta de diagnóstico y/o tratamiento frente a la consulta efectuada, en los casos en que, a su criterio, no existan datos clínicos suficientes para dar respuesta, lo que deberá poner en conocimiento de "EL CENTRO ASISTENCIAL".-

CUARTA: la propuesta de diagnóstico y/o tratamiento brindada por "EL HOSPITAL" ante la consulta de "El CENTRO ASISTENCIAL", no eximen a este último de evaluar en cada caso si su ejecución resulta adecuada y oportuna para el paciente. -

QUINTA: Queda establecido que cuando el soporte de la consulta y propuesta sea el equipo de videoconferencia, "El HOSPITAL" podrá grabar la video conferencia a fin de tener registro de la interconsulta. En estos casos, igualmente la propuesta de diagnóstico y/o tratamiento de "El HOSPITAL", será enviada a "El CENTRO ASISTENCIAL" por escrito, en el formulario y por la vía correspondientes. -

SEXTA: Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente Protocolo,

las partes se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para resolverla de I mutuo acuerdo.-

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" asume el compromiso de hacer conocer el presente Protocolo Adicional a los distintos centros asistenciales que brindan servicios en su ámbito. -

OCTAVA: El plazo de duración del presente Protocolo se establece en un (1) año, a contar desde su fecha, y se renovará automáticamente al vencimiento, por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de rescindirlo con una antelación no menor a sesenta (60) días a dicho vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes signatarias podrá denunciarlo unilateralmente, con o sin expresión de causa, mediante aviso fehaciente sus contrapartes, efectuado con una antelación de sesenta (60) días. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de……., a los días…… del mes……. de 2014.-

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos